

1814

Sello 3^o - Do. m. J.

195

Sup. a los años de 1814 y 1815.

El Niño Señal.

D. Manuela Harza vinda del finado D. Luis Harza.
 p^a interceder ante V.E. conforme a derecho paxeres y digo:
 en las de que en el Juzgado comutax tenga instancia p^a per-
 mendas para que se le declare en mil y noventa y cinco para que se
 le encargase.

y como con la promoción del Juez
 comutax a don Juan de Pedroja Braquedado
 este Pueblo sin que se conformase, y sin saber
 se, si su anterior, o el Señor el C. ordinario
 del 1^o voto es el que deba entender en las

Vol: 223
 No: 16
 Año: 1814
 Petición de Manuela Harza sobre designación de juez para
 una demanda.
 Foj: 2

Sección: historia

p^a de suplico, que, tratándose
 por parentesco, se sirva mandar como
 lo pedro que es just. y juo lo en meca dem
 contax. H. Arzues y Sr. D. Manuel
 Don Garcia el 17 de mayo

1814

Sello 3^o - Don

195

Comis. a los años del 1814 y 1815.

El Niño Señal

Yo, D. Manuela Starre viuda del finado D. Luis Mex. en las de que en el Juzgado comutar tenga instancia para que se le pida y para contra que sea de encargarse

Y como con la promoción del Juez comutar a don Juan de Pedroja ha quedado este Pueblo sin Juez en Comercio, y sin saber

se, si su amparo, o el Señor Alcaide ordinario en el voto es el que deba entender en las causas y demandas mercantiles; se ha de seguir V.E. en justicia determinar qual deba ser, para con este remedio para el Excmo. las causas corrientes, y particularmente la que se trata, a que sobre manera me urge dar curso. Por tanto.

A V.E. pido y suplico, que, habiendo por presentada, se sirva mandar como lo pido que es just. y justo lo en mercaderías con las H. de Arqueos y Sr. D. Juan yela. Don Juan el Mayor

14
cion Mayo 12. de 1811

Considerando incompatible el Ministerio de Ma-
da que ha sido promovido D. Juan Co. Diaz de Pedoja
con el Juzgado que ha corrido a su cargo como Di-
putado de Comercio: se declara que el conocimiento
de las Causas mercantiles debe trasladarse al Alca-
de de A. V. de esta Ciudad, a quien se pasaran todos
los Autos corrientes pendientes en aquel Juzgado in-
terandose al efecto esta providencia al Sr. dicho
Ministro de Ma-

Región D. Juan Co. Diaz de Pedoja

Ante mi.
F. de S. J. de A. V. de esta Ciudad
Ex. p. de A. V. de esta Ciudad

Con la misma ha se imento la antecedente Sup. Provid. al Mi-
nistro de Ma. da D. Juan Co. Diaz de Pedoja; lo q. anoto para q. com-
te.

D. Juan Co. Diaz de Pedoja

En diez y seis de dicho mes y año notifiqué la anteced. Sup. Pro-
videncia a D. Manuela de Arce; doy fe

D. Juan Co. Diaz de Pedoja

Viva la República del Paraguay!

34

X

Habiendo recibido con el debido respeto al
 Excmo Señor Presidente de la República, el
 Supremo Decreto circular de 21 del mes de Diciembre
 de último, expedido sobre los decretos de cuantía
 del año 1854, lo que habiendo desado copia fiel
 de su tenor para el cumplimiento de lo ordenado,
 y termina el despacho del margen hasta este
 punto de mi cargo, devuelvo adjunto a mano
 de V. el citado Decreto Supremo con sus
 leyes, en cumplimiento de mi deber.

Dios que a O. m. a. Yo Juan Duarte
 de 31 de 1854.

Juan Esteban Duarte

213

Escritano del Supremo Gobierno